CONTRATO Nº 14/2013
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 01/2013 "ADQUISICION DE ALIMENTOS ID N° 252.062".

Entre la Secretaria de Emergencia Nacional, en adelante LA CONVOCANTE, representado en este acto por el Señor Secretario Ejecutivo - Ministro **Lic. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo , con domicilio en la calle **Fulgencio R. Moreno y Parapiti** por una parte y por la otra parte la empresa **TAPE PYTA S.A.** en adelante denominada EL PROVEEDOR, domiciliada en Vía Férrea e/ 28 de Setiembre y Capitán Lombardo N° 1.778 de la ciudad de Asunción, representado para este acto por el señor **ROBERTO FERNANDEZ** con Cedula de Identidad Civil Nº 796.817 en su carácter de representante; y conviene en celebrar el presente contrato, para **LOTE III ADQUISICION DE CARNES PARA EL DEPOSITO DE LA SEN UBICADO EN LA EX CABALLERIA** sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

1. **OBJETO.**
   1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 01/2013** para la **SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Anexo III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
      2.1.1. El Presente Contrato.
      2.1.2. Carta de Invitación (adendas si las hubiere).
      2.1.3. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
      2.1.4. La Oferta y demás documentaciones.
      2.1.5. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

   2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

Tape Pyta S.A.

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

3.1. El crédito presupuestario para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Rubro 300; Subgrupo 310; Fuente de Financiamiento 10, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013, aprobado por Ley Nº 4848 asignado a la SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 252.062

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 01/2013, convocada por la Secretaria de Emergencia Nacional, según La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 274, de fecha 9 de mayo de 2013

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer un monto total de G. 162.987.000.- (Guaraníes ciento sesenta y dos millones novecientos ochenta y siete mil) del Contrato incluyendo los impuestos correspondientes, cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de LA CONVOCANTE. En consecuencia EL PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso la CONVOCANTE solicitará la liquidación del contrato. El Banco en donde se realizará la Acreditación correspondiente por los servicios prestados es ITAU bajo la Cuenta Nº **41632/6**

Tapepytã S.A.

5.3. Los precios serán reajustados siempre que exista una variación superior al 20% del valor del dólar desde el día de la apertura de ofertas, a pedido de parte y se otorgará solo si no existe incumplimiento de las obligaciones contractuales, aplicando la siguiente fórmula:

P=Po x C/Co

Dónde:

P: Precio reajustado de la oferta.

Po: Precio Original de la oferta.

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaria de Emergencia Nacional

C: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha límite de entrega prevista en el contrato.
Co: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de apertura de sobres-ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma hasta el 31 de diciembre de 2013.

7. CONDICIONES DE PAGO

7.1. El pago se solicitara por nota a través de mesa de entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas, acompañada de facturas, y notas de remisión. Se realizará el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y entrega efectiva de los servicios adjudicados. ------

7.2. La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes. ----------

Tapeputã S.A.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las entregas se harán en forma mensual a partir del siguiente día de la firma del Contrato

Cada mes la institución remitirá a la empresa adjudicada la Orden de Compra donde se detallara las cantidades de los bienes que se debe proveer y el mismo debe realizarse dentro de las 48 horas de haber recibido la Orden de Compra para ambos lotes .

Los bienes correspondiente al Lote III deben entregarse en Deposito de la SEN ubicados en la Ex Caballería – Asunción, en el horario de 08:00 a 15:00 hs de lunes a Viernes

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

9 PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

9.1 El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta y demás documentos remitidos por el **CONTRATISTA**. De acuerdo a dichos documentos, comprende la provisión de bidones de agua detallados en la carta oferta, a partir de la firma del presente contrato y

El **CONTRATISTA**, garantiza la calidad de los bienes solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de recisión del contrato

9. FORMA Y TÉRMINOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

9.1. EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONVOCANTE una garantía Escrita en carácter Declaración Jurada de cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

10.1. NO APLICA.----------

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

11.1. Las Multas aplicables en caso de negligencia, actuaciones de mala fe, será por falta de prestación de los servicios comprobada del Contratista será del 1% (uno por ciento) de valor total del ítem del llamado adjudicado en mora, por cada día de atraso.----------

11.2. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.-----

Tapepyté S.A.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

LOTE III ADQUISICION CARNES PARA DEPÓSITO DE LA SEN UBICADO EN LA EX CABALLERIA

ITEMS	DESCRIPCION	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Cantidad	Precio Total (Precio Unitario por Cantidad)
1	Puchero de 1ra	9.850	1.420	13.987.000

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PEROLTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

2	Pollo Entero	9.500	2.500	23.750.000
3	Osobuco	10.000	2.500	25.000.000
4	Carnaza Negra	24.500	2.500	61.250.000
5	Carne Molida	22.000	1.000	22.000.000
6	Carne Costilla	17.000	1.000	17.000.000
	TOTAL			162.987.000

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

13.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03. ----------

14. SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

14.1. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que EL CONVOCANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

15. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

15.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo LA CONVOCANTE reconocer la porción del servicio realizado, en caso de que se hubiese realizado o entregado alguno.----------

Tapapytã S.A.

16. OTRAS DISPOSICIONES

16.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

17.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.

17.2. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ ALDERETE
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

17.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veinte días del mes de Mayo de 2013.--------- -

Tape Pyta S.A.

---------- ----------

Proveedor
Tape Pyta S.A

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA EJECUTIVA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

LIC. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ
Ministro – Secretario Ejecutivo